

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY Nº 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744 TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL Nº012-2012-MDE

La Esperanza, 10 de setiembre de 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipal Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de setiembre de 2012, aprobado con excepción de Trámite de la Lectura del Acta.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley N° 28607 — Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las Municipalidades, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. En ese sentido, el artículo 40° de la misma norma señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencias son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, con ellas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre establece que las municipalidades distritales, ejercen la competencia de regulación del transporte menor. Del mismo modo, La Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos menores, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehícular terrestre.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 055-2012-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados.

Que, con Ordenanza Municipal Nº 008-2012-MDE, vigente a partir del 27 de mayo de 2012, se Aprueba la Ordenanza Municipal que Regula el Servicio de Transporte publico Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores en el Distrito de La Esperanza.

Que, en la PRIMERA DISPOSCION COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008-2012-MDE, se establece: Otorgar un plazo de dos (02) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, a todas las Organizaciones de trasportadores registradas en la Municipalidad Distrital, para adecuarse a la presente normatividad, vencido éste plazo, se dejará sin efecto las autorizaciones por Permiso de Operaciones, Paraderos y retenes de todas las personas jurídicas, sin excepción alguna.

Dicho plazo venció el 27 de Julio del 2012.

Que, en la SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008-2012-MDE, se establece: Otorgar un plazo de (03) meses improrrogables, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal, para que nuevas Organizaciones de Transportadores puedan tramitar su Permiso de Operaciones, Paraderos y Retenes en la Jurisdicción distrital de La Esperanza.

Dicho plazo venció el 27 de agosto del 2012.

Que, de conformidad con lo prescrito en el primer párrafo parte infine del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos.

Estando a lo expuesto y de conformidad a los Artículos 9° numeral 8), y artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, y con el voto unánime del Concejo Municipal del Distrito de la Esperanza, se aprueba lo siguiente:



DISINIAL

GERENCIA

MUNICIPAL







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY Nº 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax: 272478 - 483330 - 272345 - 271744 TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL Nº012-2012-MDE

ORDENANZA QUE PRORROGA EL PLAZO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008-2012-MDE



ASESOBU

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prórroga de plazo consignada en la Primera y Segunda DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008-2012-MDE.

ARTICULO SEGUNDO.- El plazo de la Primera DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA, se amplia hasta el 31 diciembre del 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de la Segunda DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA, se amplia hasta el 31 diciembre del 2012.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLIQUESE, la presente Ordenanza Municipal con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DMJ/caap Ger. Mun As. Legal Tesoreria Contabilidad Div de Transportes DDEL Portal de Transparencia Imagen Institucional Informática y Sistemas Tramite Documentario Caja

